



**Regidores
Sala B**

4.2

**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
PRESENTE:**

Los suscritos **REGIDOR LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, **REGIDORA CARLA HELENA CASTRO LOPEZ**, Presidente de la Comisión de Cultura, **REGIDOR FRANCISCO SANCHEZ GAETA**, Presidente de la Comisión de Deportes, integrantes de cabildo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en ejercicio de las facultades que se nos confieren con fundamento a lo establecido por el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En mi carácter de Presidente de La Comisión Edilicia de Ecología y Medio Ambiente, integrante del Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito presentar a su distinguida consideración la siguiente Iniciativa de Acuerdo Edilicio

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Después de la 3ra reunión sobre los derechos de los animales, celebradas en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977, la Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas nacionales afiliadas proclamaron la Declaración Universal de los Derechos de los Animales el 15 de octubre de 1978.

Considerando que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, se proclamaron los 14 artículos de la Declaración Universal de los Derechos de los animales, dicha declaración en su artículo 2 menciona:

- A) Todo animal tiene derecho a ser respetado
- B) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales
- C) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.



Puerto
Vallarta



UNIDOS
TRANSFORMACIÓN

**Regidores
Sala B**

En su Artículo 14 menciona:

- A) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- B) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre.

Una vez expuesto todo lo anterior propongo para su aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDO

ÚNICO. – Se analice en comisiones que se adhiera un artículo a los reglamentos correspondientes que establezca la prohibición para el ente municipal de realizar un cobro o impuestos por tenencia de mascotas, no cobrar cuotas por registro ni permitir que se pretenda en Puerto Vallarta lucrar con el amor que se le tiene a los animalitos domésticos ya que son parte de nuestra familia.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO. A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2022


Regidor Luis Ernesto Munguía González
Presidente de la Comisión de Medio ambiente


Regidora Carla Helena Castro López
Presidente de la Comisión de Cultura


Regidor Francisco Sánchez Gaeta
Presidente de la Comisión de Deportes